



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 411 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2020

VISTO: El Informe N° 259-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1652708 y Reg. Exp. N° 1251002, la Opinión Legal N° 282-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 028-A-2020/GRH-DRSL-SO-JMA, la Carta N° 019-2020/CC-RC.JMQV y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Castrovirreyna, previo procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 082-2019/ORA de fecha 20 de setiembre del 2019, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal – Emp. PE-280 – Jahuiña, distrito de Castrovirreya, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 2,294,726.38 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis con 38/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, con fecha 04 de setiembre del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo Ejecución de la Obra, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Juan de Dios Morales Amao – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – representante común de la empresa contratista Consorcio Castrovirreyna, asistido por el Ing. Godofredo Córdova Flores – Residente de Obra, hasta que se acuerde el volumen real de material afirmado a extraer, pues en un inicio el Presidente de la Comunidad Campesina de Sinto del anexo de Ccahuiña, juntamente con su directiva, y el Ing. Godofredo Córdova Flores – Residente de Obra, acordaron la extracción de 8,926 m3 aprox. de material afirmado, cumpliéndose la cantidad pactada inicialmente, y existe un mayor metrado en afirmado de la progresiva 2+500 hasta 6+200, además la zona de la progresivas en mención son áreas donde se aprecia la afloración de aguas subterráneas (zona fangosa), por este motivo y recomendación de la supervisión se realizó los estudios correspondientes en dicha zona. En tal circunstancia se llegó a un acuerdo de un nuevo espesor de 0.15 m tal como se muestra en el cuaderno de obra, ya que el expediente técnico solo considera un espesor de 0.10 m. Por tanto, en virtud del Artículo 74 del del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se procede a la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 a partir del 04 de setiembre del 2020;

Que, posteriormente, con fecha 22 de setiembre del 2020 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra de Plazo de Ejecución de la Obra, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Juan de Dios Morales Amao – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – representante común de la empresa contratista Consorcio Castrovirreyna, asistido por el Ing. Godofredo Córdova Flores – Residente de Obra, dejando constancia que mediante Carta Múltiple N° 018-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de julio del 2020, se aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por 127 días calendario, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 411 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2020

Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, debiendo reiniciarse la ejecución de la obra el día 07 de julio del 2020; no obstante, el 07 de julio del 2020 se firma el Acta de Acuerdo de no reiniciar los trabajos sin que previamente todos los trabajadores se hagan la prueba rápida molecular del COVID-19 para asegurar la buena salud de los trabajadores y comuneros del anexo, así evitar el riesgo de contagio y propagación de la pandemia COVID-19. Asimismo se menciona que, respecto de la suscripción con fecha 04 de setiembre del 2020 del Acta de Acuerdo de Suspensión de Extracción de Material Afirmado de la Cantera "Jarguasora", entre los Directivos de la comunidad de Jahuiña y los directivos de la comunidad de Sinto del anexo de Ccahuiña, en la que se solicitó al contratista la suspensión inmediata de extracción de material afirmado hasta llegar a un acuerdo sobre el volumen real a extraer; se llegó a un acuerdo salomónico sobre el volumen real de material afirmado a extraer y realizar una adenda al Acta inicial. Por lo tanto, a partir del día 22 de setiembre del 2020 se da reinicio a la ejecución de la obra, al haberse superado las causales que generaron la suspensión del plazo de ejecución N° 02;

Que, estando a lo expuesto, mediante Carta N° 028-A-2020/GRH-DRSL-SO-JMA, de fecha de recepción 07 de octubre del 2020, el Ing. Juan de Dios Morales Amao – Supervisor de Obra, solicita se apruebe la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 por 18 días calendarios a partir del 04 al 21 de setiembre del 2020 para la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal – Emp. PE-280 – Jahuiña, distrito de Castrovirreya, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica";

Que, asimismo, mediante Informe N° 1126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de octubre del 2020, el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el Informe N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmmp-monitor del 07 de octubre del 2020, suscrito por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaui – Monitor de Obra, donde menciona que, la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por eventos no atribuibles a las partes que originan la suspensión de la obra, perjudicando el normal proceso constructivo de la obra; en consecuencia, recomienda se apruebe mediante acto resolutorio la suspensión de plazo de ejecución N° 02 por dieciocho (18) días calendario iniciado el 04 de setiembre el 2020 y culminando el 21 de setiembre el 2020. El Cronograma de Ejecución Físico Actualizado, los detalla en el siguiente cuadro:

Plazos establecidos y suscitados desde el inicio de la obra hasta la culminación real:

Plazo de ejecución de obra	90	días calendario
Fecha de inicio de obra	05-10-2020	
Fecha de culminación programada	02-01-2020	
Ampliación de Plazo N° 01	20	Aprobado con R.G.G.R. N° 222-2020/GOB.REG.HVCA/GGR
Fecha de culminación reprogramado	22-01-2020	
Fecha de suspensión de plazo de ejecución por lluvias N° 01	15-12-2019	
Total días suspensión por lluvias del 15-12-2019 al 31-03-2020	108	Aprobado con R.G.G.R. N° 335-2020/GOB.REG.HVCA/GGR
Fecha de culminación reprogramado	31-03-2020	
Ampliación excepcional de plazo por COVID	127	Aprobado Carta Múlt. N° 018-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL
Días restantes de plazo contractual y ampliación N° 01	38	días calendario
Fecha de reinicio de obra	15-07-2020	
Fecha de culminación reprogramado	12-09-2020	
Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 02	04-09-2020	
Total días de suspensión por canteras del 04 al 21-09-2020	18	Por aprobar con acto resolutorio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 411 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2020

Fecha de reinicio de obra	22-09-2020	
Fecha de término de obra reprogramado	10-10-2020	
Fecha real de culminación de obra	29-09-2020	
Total tiempo de ejecución de obra	363	Días calendario

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el artículo 74 establece: “74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...) 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...) 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. (...)”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 053-2018/DIN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: “(...) En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado previamente un evento “no atribuible a las partes” que origine la paralización de la misma.

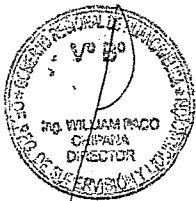
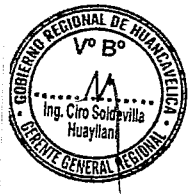
Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es “el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención”.

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros- los supuestos de “caso fortuito o fuerza mayor”. Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (...)”.

Que, por lo expuesto y estando a los pronunciamientos favorables del Ing. Juan de Dios Morales Amao – Supervisor de Obra, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra y del Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal – Emp. PE-280 – Jahuña, distrito de Castrovirreya, provincia de Castrovirreya, departamento de Huancavelica”, por espacio de dieciocho (18) días calendario a partir del 04 al 21 de setiembre el 2020; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 121-2019/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 10 de octubre del 2020;

Que, del mismo modo, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 282-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde se concluye que en aplicación del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra por un hecho no imputable a las partes, corresponde aprobar la suspensión de plazo N° 02 de acuerdo a los Informes N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmmp-monitor y N° 1126-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 411 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR
Huancavelica, 27 OCT 2020

2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 028-A-2020/GRH-DRSL-SO-JMA, correspondiendo a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2020/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal – Emp. PE-280 – Jahuiña, distrito de Castrovirreya, provincia de Castrovirreya, departamento de Huancavelica” por espacio de dieciocho (18) días calendario a partir del 04 al 21 de setiembre el 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 028-A-2020/GRH-DRSL-SO-JMA, el Informe N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor y el Informe N° 1126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 082-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2019, de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal – Emp. PE-280 – Jahuiña, distrito de Castrovirreya, provincia de Castrovirreya, departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de octubre del 2020, por lo expuesto en el Informe N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor y el Informe N° 1126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 082-2019/ORA, y al contrato del Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Castrovirreya y al Ing. Juan de Dios Morales Amao – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CD/TR/cgmc

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL

